

RADICADO INTERNO 2023-00033-00  
CLASE DE PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO FRANCO REMOLINA  
DEMANDADO: ORFELINA QUINTERO ACOSTA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

### INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez para informarle que la audiencia programada para el día 6 de marzo del año que cursa, no se podrá realizar por cuanto el perito designado no ha confirmado la aceptación del cargo, ni la asistencia a la misma. FAVOR PROVEER

Teorama 5 de marzo 2024

Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA (Norte de Santander)

Teorama, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, aplácese la presente diligencia de inspección judicial y fíjese el día 9 de abril a la hora de las 8:00 de la mañana para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.,

Desígnese como perito al señor WILLIAN RINCON MURCIA, tomado de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele y désele posesión del cargo haciéndosele saber que rendirá el dictamen el día de la audiencia en la que será interrogado sobre su idoneidad, y los fundamentos del dictamen.

NOTIFIQUESE

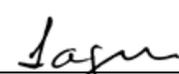
El Juez,

  
JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 7 DEL MES MARZO DE 2024  
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 25

SECRETARIA:

  
Luz Adriana González Narváez

RADICADO INTERNO 2023-00056-00

CLASE DE PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ADINAEL PALLARES MINORTA Y GENNY CECILIA SEPULVEDA ANGARITA

DEMANDADO: RAFAEL QUINTERO SUAREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

### INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez para informarle que la audiencia programada para el día 6 de marzo del año que cursa, no se podrá realizar por cuanto el Demandante señor ADINAEL PALLARES ha solicitado el aplazamiento por motivos personales y además el perito designado no ha confirmado la aceptación del cargo, ni la asistencia a la misma. FAVOR PROVEER

Teorama 5 de marzo 2024

Luz Adriana González Narváez  
Secretaria

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público*

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA (Norte de Santander)

Teorama, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, aplácese la presente diligencia de inspección judicial y fíjese el día 9 de abril a la hora de las 8:00 de la mañana para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.,

Desígnese como perito al señor WILLIAN RINCON MURCIA, tomado de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele y désele posesión del cargo haciéndosele saber que rendirá el dictamen el día de la audiencia en la que será interrogado sobre su idoneidad, y los fundamentos del dictamen.

NOTIFIQUESE

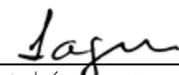
El Juez,

  
JULIO CESAR NUÑEZ PEREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 7 DEL MES MARZO DE 2024  
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 25

SECRETARIA:

  
Luz Adriana González Narváez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA

Teorama, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso: Fijación cuota alimentos**  
**Radicado: 54-800-40-89-001-2024-00045-00**

Se encuentra al Despacho para decidir sobre su admisibilidad, la presente demanda de alimentos promovida por SINDY TORCOROMA URQUIJO CAMARGO, en representación de sus menores hijas VALERIN DAYANA BARBOSA URQUIJO Y JEHILEEN MARIA BARBOSA, contra JORGE BARBOSA VILA

Para el efecto anexo copia de la cedula de ciudadanía de la demandante, copia del registro civil de nacimiento de las menores VALERIN DAYANA BARBOSA URQUIJO Y JEHILEEN MARIA BARBOSA, copia de la diligencia de audiencia de conciliación de fecha 26 de enero de 2024 ante la Comisaría de Familia del municipio de Teorama declarada fracasada.

Revisada la misma se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, razón por la cual se admitirá y ordenará igualmente correrle el respectivo traslado de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama, Norte de Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de alimentos promovida por SINDY TORCOROMA URQUIJO CAMARGO, en representación de sus menores hijas VALERIN DAYANA BARBOSA URQUIJO Y JEHILEEN MARIA BARBOSA, contra JORGE BARBOSA VILA.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al demandado en forma personal este auto, concediéndole un término de diez (10) días para contestar la demanda, y si es el caso, formular excepciones.

**TERCERO:** Notificar personalmente el presente auto al Personero Municipal y al Comisario de Familia de este municipio.

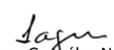
### NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA  
N. DE S.

El día de hoy 07 del mes MARZO de 2024  
Fue notificado el presente auto, por estado N° 25

  
Luz Adriana González Narváez  
Secretaría